

D.J. (1146)

SANTIAGO, 29 OCTUBRE 2024

RESOLUCION N° 04245 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° ..de 2024; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se celebró el Convenio de Participación entre la Universidad Central de Chile, el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 3.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio de Participación entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 9 de agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 09 de agosto de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, por una parte, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario (RUT) N° [REDACTED], representada para estos efectos por su Rectora subrogante doña **Sandra Gaete Mejías**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**Beneficiaria Principal**"; por otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° [REDACTED] representada para estos efectos por el Presidente de la Junta Directiva don **Patricio Silva Rojas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**Beneficiaria Secundaria**", y las dos instituciones recién mencionadas en adelante indistintamente las "**Beneficiarias**"; y por otra parte, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° [REDACTED] en adelante indistintamente denominada la entidad "**Colaboradora**", representada legalmente por don **Carlos Andrés Ponce Boutaud**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Recoleta, ciudad de Santiago; y en adelante todos conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana -en adelante UTEM- y la Universidad Central de Chile -en adelante UCEN- son instituciones de educación superior que desarrollan actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
2. Que el Parque Metropolitano de Santiago -en adelante Parquemé- es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Tiene como función ser un integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental. conservar la flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros;
3. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de participación, cooperación y desarrollo en conjunto respecto del Proyecto FONDEF ID23I10043 denominado **"REFUGIOS BIOURBANOS: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático"**, presentado por la UTEM en su calidad de Beneficiaria Principal, y la UCEN, en calidad de Beneficiaria Secundaria, al Concurso IDeA I+D 2023;
4. Que las partes de este Convenio tendrán las siguientes calidades: la UTEM tendrá la calidad de "Beneficiaria Principal", la UCEN tendrá la calidad de "Beneficiaria Secundaria" y el Parquemé, la calidad de "Colaboradora".

PRIMERO. Antecedentes Generales.

1. La UTEM en conjunto con la UCEN se adjudicaron, en calidad de Beneficiarias, el Proyecto código **ID23I10043**, denominado "REFUGIOS BIOURBANOS. Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático" (en adelante "el Proyecto"), en el marco del Concurso "IDeA I+D 2023" de la Subdirección de Investigación Aplicada del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) (en adelante el "Concurso").
2. La planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de las Beneficiarias.
3. La entidad Colaboradora posee capacidades humanas y *know-how* que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Colaboradora.
4. Las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:

A. Beneficiaria(s): es una entidad elegible para recibir el subsidio. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. Las beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto. En caso de que el proyecto se presente con más de una beneficiaria, existirá la categoría de beneficiaria principal y secundaria.

A.1) Beneficiaria principal: es la entidad elegible que postula al proyecto y tiene un rol de liderazgo en la ejecución del proyecto. Asume la coordinación y una participación sustantiva en la ejecución de los recursos.

A.2) Beneficiaria secundaria: son las entidades elegibles que complementan las capacidades de la beneficiaria principal para la correcta ejecución del proyecto. Cada una de las beneficiarias secundarias deberá disponer de al menos un 20% del subsidio solicitado a la ANID por el proyecto.

B) Asociada(s): es una entidad de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que deberán contribuir en dar pertinencia y relevancia al problema, oportunidad o desafío que da origen al proyecto, a complementar capacidades críticas y a colaborar con las beneficiarias para una adecuada ejecución del proyecto, la transferencia tecnológica y el escalamiento de los resultados alcanzados. La participación de los asociados deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia y divulgación de los resultados y en el cofinanciamiento del proyecto.

C) Colaboradora(s): es la entidad que pone a disposición del proyecto capacidades y *know-how* para facilitar su ejecución. El aporte de esta entidad no será exigible en el seguimiento financiero del proyecto. En consecuencia, no puede recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto ni para el financiamiento de su personal, así como no podrá ser subcontratada por alguna de las beneficiarias del proyecto.

SEGUNDO. Objeto del Convenio y Aceptación.

El presente instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

La entidad Colaboradora manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto. Por su parte, las Beneficiarias aceptan dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, las Partes se comprometen a entregar todas las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto, por parte de todas las entidades, tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno de acuerdo al plan acordado en el Proyecto.

TERCERO. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.

Todos los objetivos del proyecto se encuentran debidamente determinados en el capítulo 2 denominado "*Estrategia de desarrollo y de transferencia tecnológica y estimación del impacto económico y social*" del proyecto presentado por las instituciones Beneficiarias en el Concurso "IDeA I+D 2023" de la Subdirección de Investigación Aplicada, del FONDEF, ANID y que fue adjudicado mediante la Resolución Exenta Nro. 5682 de 14 de junio de 2023 de la ANID. Se deja constancia que este capítulo 2 es de conocimiento de todas las Partes que suscriben el presente Convenio.

Así las cosas, en dicho Proyecto se determinan los siguientes objetivos generales y específicos a cumplir:

3.1 Objetivo general:

El Proyecto tiene como objetivo general diseñar un modelo replicable de refugio biourbano a microescala, esto es, un dispositivo que resguarda el confort térmico y contribuye en el incremento de biodiversidad urbana, cuyo diseño propiciará abundancia y distribución de especies vegetales. Buscará adaptarse especialmente frente a eventos de olas de calor y disponibilidad hídrica limitada. Por sus dimensiones, será implementable en platabandas o veredones, así como en espacios abiertos como patios de edificios de uso público, ubicados en la zona climática 5CI Según Norma 1079/2008. El dispositivo considerará en su diseño la interacción de alternativas para distintas fuentes de abastecimiento hídrico: agua pluvial y agua gris. Para este último caso, se incorporarán soluciones basadas en la naturaleza - en adelante SBN- que permitan la retención de humedad ambiental, además de la reutilización del agua en riego e infiltración. También se considerará en el diseño la incorporación de dispositivos para el monitoreo de variables de cantidad y calidad de agua, comportamiento microclimático y evolución de la biodiversidad en términos de adaptación vegetal y comportamiento biológico del suelo. Se entregará a las entidades asociadas y colaboradoras el expediente técnico del proyecto para la ejecución y replicabilidad de la solución propuesta tras el proceso de evaluación en áreas de demostración: planos, especificaciones técnicas, manual de mantenimiento y recomendaciones de adaptación local.

3.2 Objetivos específicos:

1. Evaluar la capacidad de ahorro, regeneración e infiltración de aguas que generan los jardines que incorporan SBN en 6 áreas de demostración.
2. Evaluar la adaptación de las especies vegetales y la actividad biológica del suelo en 6 áreas de demostración que incorporen SBN.
3. Evaluar la capacidad de generación de microclimas locales que favorezcan el confort térmico en 6 áreas de demostración que incorporen SBN.
4. Diseñar un módulo replicable de refugio biourbano adaptado para su implementación en áreas verdes de escala barrial, como bandejones, platabandas o veredas, que permita la evaluación de su efectividad en las variables hídricas, biodiversidad y microclimas.
5. Elaborar una guía metodológica para la implementación, el monitoreo y la gobernanza asociada a los Refugios para el clima y la biodiversidad con bajo requerimiento hídrico dirigido a organismos públicos y empresas contratistas, responsables del diseño, construcción y mantenimiento de las áreas verdes urbanas.

CUARTO. Resultados esperados del Proyecto.

- 4.1 Diseñar un modelo replicable de refugio biourbano a microescala, esto es, un dispositivo que resguarda el confort térmico y contribuye en el incremento de biodiversidad urbana, cuyo diseño propiciará abundancia y distribución de especies vegetales.
- 4.2 El equipo investigador desarrollará una guía de orientaciones metodológicas para el seguimiento y la evaluación de proyectos de diseño de espacio público que reduzcan la demanda hídrica a través de SBN desde un enfoque integral, la cual dispondrá de cuatro secciones temáticas mínimas, estas son: agua, biodiversidad, microclimas y gobernanza. Estas serán sometidas a un proceso de validación entre las instituciones clave que colaboran y participan en la iniciativa, estas son el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, Parque Metropolitano de Santiago, Seremi de Salud Región Metropolitana, la Ilustre Municipalidad de Santiago y Fondo de Agua de Santiago.
- 4.3 La solución propuesta constituye un bien público que irá en beneficio directo de las entidades públicas responsables de áreas verdes urbanas de la Zona Climática 5 Central Interior de Chile (NCh 1079/2008), quienes contarán con un instrumento elaborado a partir de resultados probados sobre los niveles de efectividad de las SBN aplicadas en el diseño de espacios públicos.

4.4 También se contribuirá con los datos y aprendizajes para mejorar el conocimiento de las unidades técnicas responsables de la puesta en marcha del reciclaje de aguas grises urbanas, asociado a la Ley N°21.075 que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises y cuyo reglamento se encuentra actualmente en trámite.

4.5 El proceso de implementación se iniciará con la entrega del expediente técnico de módulo validado a la Ilustre Municipalidad de Santiago para su implementación inicial en e área previamente diagnosticada, en términos urbano-espaciales, por el equipo que suscribe esta iniciativa.

4.6 A mediano plazo se podrá construir un mosaico de proyectos de microescala que complementen los proyectos de recuperación de aguas en áreas verdes ejecutados y en curso para el centro sur de la comuna. Estos permitirán en el mediano y largo plazo le consolidación de un corredor ecológico y ambiental que pueda conectar, en primera instancia, el Parque Almagro con el Parque O'Higgins a través de la continuidad de le ubicación de futuros pilotos que surjan de esta iniciativa. Los pilotos se construirán en e marco de este proyecto y de los pilotos previos que se han desarrollado en torno a la Calle Zenteno y Copiapó por los equipos de investigadores de la UCEN y de la UTEM.

4.7 Se espera en el largo plazo avanzar en la definición de mecanismos de colaboración que fomenten alianzas público-privadas, con el fin de definir nuevos mecanismos de incentivo económico para que comunidades de edificios puedan postular a iniciativas de implementación de refugios biourbanos en sus áreas verdes privadas.

QUINTO. Dirección y acciones específicas de la ejecución del Proyecto.

Las Partes acuerdan que la unidad ejecutora del Proyecto, encargada de las actividades de investigación y desarrollo tendientes a la concreción de los resultados esperados al interior de la UTEM, será el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. La Directora Principal del Proyecto será la académica del Departamento, Dra. Rosa Chandia Jaure, y e Director Alterno será el arquitecto y académico Andrés Cataldo Cunich, quienes serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones colaboradoras y asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las instituciones colaboradoras, en particular, desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

SEXTO. Participación de la Colaboradora.

La institución Colaboradora, en conformidad a sus competencias, participará directamente en el Proyecto por cuanto este se alinea con las estrategias y planes de acción que ha definido el Plan de Desarrollo Sustentable del Parquemet; por lo tanto, los avances en investigación aplicada de la iniciativa constituirán un aporte en la definición del trabajo futuro para la gestión sustentable de los parques urbanos, especialmente en cuanto a la adaptación al escenario hídrico proyectado. Su participación se realizará a través de las siguientes acciones:

6.1 Apoyo por parte del personal especializado de la institución para la asesoría al equipo de investigación del Proyecto en temas vinculados a la gestión del agua en espacios públicos, así como

la eventual participación en actividades de divulgación con la comunidad. Este apoyo será previamente coordinado entre las Partes y de acuerdo a la disponibilidad de carga horaria de los profesionales.

6.2 Colaboración en el acceso a información relevante perteneciente a las bases de datos de Parquemet que sean de pertinencia a los objetivos a cumplir en el Proyecto.

6.3 Colaboración en donación de especies nativas para su implantación en espacios públicos experimentales donde se realiza el seguimiento mientras dura el Proyecto.

6.4 Uso de los canales oficiales de difusión para la transferencia de resultados parciales y finales del Proyecto.

SÉPTIMO. Estructura de Costos del Proyecto.

No existirá contraprestación alguna entre las Partes por la participación que tengan al alero de la ejecución del presente Proyecto.

Las Beneficiarias recibirán un subsidio por parte de la ANID que será utilizado para la ejecución del Proyecto y ambas serán responsables ante dicha institución de la ejecución técnica y financiera del Proyecto, todo lo cual se encuentra regulado en un convenio particular entre ellas.

En lo que respecta a la **Colaboradora**, no realizará aporte monetario alguno al desarrollo del Proyecto. De acuerdo con lo contemplado en la cláusula primera precedente, esta entidad pone a disposición del proyecto capacidades y *know-how* para facilitar su ejecución. En consecuencia, no puede recibir subsidio para la coejecución de actividades del Proyecto ni para el financiamiento de su personal, así como no podrá ser subcontratada por alguna de las Beneficiarias del proyecto.

OCTAVO. Acceso a la Información.

Por la colaboración prestada, la Colaboradora tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y podrá tener acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto, de lo que guardará su confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimotercera de este instrumento. Las Partes acordarán en convenios futuros las condiciones de acceso por parte de la Colaboradora a dicha información.

NOVENO. Publicidad.

a) La Colaboradora y las Beneficiarias no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de las otras Partes.

b) Los funcionarios de las universidades Beneficiarias y los trabajadores de la Colaboradora mantendrán confidencialidad acerca de la información generada durante la etapa de ejecución y hasta la publicación de los resultados del Proyecto en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.

DÉCIMO. Divulgación de resultados.

Las entidades Beneficiarias deberán tomar todas las medidas para que la información generada en el Proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto, dentro de los cuales se encuentra incluida la entidad Colaboradora.

En ese contexto, en ningún caso la entidad Colaboradora podrá comunicar o transferir información y resultados sin autorización previa y expresa de las Beneficiarias, los cuales serán de carácter confidencial.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser

comunicados por el o los investigadores, por escrito, a la Directora Principal, quien tendrá un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad intelectual e industrial.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

UNDÉCIMO. Propiedad Intelectual e Industrial.

La propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resulten del Proyecto será de las universidades Beneficiarias. Éstas podrán compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto en consideración a lo estipulado en el reglamento de Propiedad Intelectual de cada institución, quienes a su vez no podrán comunicar o transferir información o resultados del Proyecto sin autorización previa y expresa de los directores del Proyecto, por lo que deben tomarse todas las medidas que procedan para resguardar la información.

En virtud de lo anterior, cada universidad Beneficiaria deberá implementar acuerdos de confidencialidad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto.

Las Beneficiarias se reservan la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula para fines académicos y de su propia investigación.

DUODÉCIMO. Cesión de Derechos.

Se deja constancia de que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

DÉCIMO TERCERO. Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán información sobre ellas mismas y se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otro mecanismo de protección de propiedad intelectual o industrial.

Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto y llevar los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, al tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.

2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DÉCIMO CUARTO. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las Partes declaran que, en cuanto al caso fortuito y fuerza mayor, se regirán de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Convenios con terceros.

Por el presente instrumento, las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otras entidades en calidad de Colaboradores o Asociadas. Las universidades podrán establecer contactos con otras instituciones y/o empresas con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Convenio, junto con mantener informada a su contraparte de sus actividades y suscribir los respectivos convenios de participación.

Las entidades Colaboradoras no pueden recibir subsidio para la coejecución de las actividades del Proyecto ni para el financiamiento de su personal, así como tampoco podrán ser subcontratadas por alguna de las universidades Beneficiarias.

DÉCIMO SEXTO. Del Personal.

No obstante que la colaboración que prestarán las universidades Beneficiarias junto con la entidad Colaboradora, según este Convenio, se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente instrumento, que el personal dependiente de las Beneficiarias, así como también el personal de la Colaboradora, será de exclusiva responsabilidad y Subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios personales. En consecuencia, ninguna de las Partes mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra y cada una queda legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, por lo que deben mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente Instrumento corresponderá a la duración del Proyecto. La duración del proyecto será de hasta 24 meses a partir de la fecha de inicio formal con ANID, es decir, a partir de la resolución que apruebe el convenio de las universidades Beneficiarias con la ANID. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 12 meses adicionales con el fin de dar término al proyecto, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. Sin perjuicio de ello, este Convenio de Participación comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente la resolución administrativa que lo apruebe.

DÉCIMO OCTAVO. Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso de que alguna de las Partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, dará lugar al término del presente.

La situación anteriormente descrita, además, privará a la Parte incumplidora de reclamar cualquier derecho o deducir cualquier acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, pues se entiende que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de lo que hubiere aportado.

DÉCIMO NOVENO. Responsabilidad por Derechos Protectores.

Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Participación sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

VIGÉSIMO. Domicilio y resolución de conflictos.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes del presente Convenio respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada Parte al efecto.

- a) Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se hará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo), en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores del Proyecto para efectos del presente instrumento:

- a) Por parte de la **UTEM**: Rosa Noemí Chandía Jaure, en calidad de Directora Principal del Proyecto, y/o Andrés Ignacio Cataldo Cunich, en calidad de Director Alterno. Ambos con domicilio en [REDACTED]. Teléfonos: [REDACTED]
[REDACTED]; direcciones de correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED]
- b) Por parte de **UCEN**: Francisca Fernández Cano, en calidad de ca-investigadora principal, domiciliada en [REDACTED], edificio [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]. Teléfono: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], dirección de correo electrónico:
[REDACTED]
- c) e) Por parte del **PARQUEMET**: Sonia Quevedo Basso, en calidad de representante de la entidad Colaboradora, con domicilio en [REDACTED], comuna de Recoleta, ciudad de Santiago. Teléfono: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; dirección de correo electrónico:
[REDACTED]

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como Coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Obligaciones Ley 21.369.

La Institución Colaboradora declara que conoce y respetará íntegramente las Políticas Institucionales de Género, que tratan sobre la violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género de la UTEM, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°03658 de 12 de septiembre de 2022; y la Política de Género y Diversidad, Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación y Reglamento de actuación ante todo tipo de agresión y/o discriminación de la UCEN que se encuentran disponibles en el enlace <https://www.ucentral.ci/documentos-genero-y-diversidad>; que ambas universidades han implementado en virtud de la Ley N° 21.369, por sí mismo y por sus dependientes, junto con garantizar que implementará las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de Colaboradora, sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas den cumplimiento al Reglamento y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente Convenio con cualesquiera de las universidades, la entidad Colaboradora deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las Beneficiarias podrán terminar el convenio ipso facto y sin otorgar derecho a indemnizaciones.

VIGÉSIMO TERCERO. Conflicto de Intereses

Los Representantes Legales de la **UTEM** y del **PARQUEMET** declaran que no tienen otros intereses comprometidos en la ejecución del presente Convenio, ni tampoco personal de ésta que mantenga vínculo alguno con la **UCEN**, en ninguna de sus formas, esto es, no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio y que comprende:

- No tener vínculo de parentesco con funcionarios o directivos de la **UCEN** o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés deberá ser informada oportunamente por las contrapartes.

La **UCEN** considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula pondrá término inmediato al mismo.

VIGÉSIMO CUARTO: Disposiciones finales.

24.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF ID23110043 y a sus resultados.

24.2 La Colaboradora declara conocer que el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición

de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para las universidades, situación que la entidad Colaboradora declara conocer y aceptar expresamente.

24.3 Por tratarse de un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMO QUINTO. Personerías.

La personería de doña **Sandra Gaete Mejías** para actuar en representación de la UTEM consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el DECRETO TRA N° 797/14/2023, y del artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Patricio Silva Rojas para actuar en su calidad de Presidente de la Junta Directiva en representación de la UCEN consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°735 del día 27 de septiembre del año 2022, de la Honorable Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre del año 2022 ante el Notario Suplente de la Décima Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, y anotada en el Repertorio de instrumentos públicos bajo el N°77.169-2022.

La personería de don **Carlos Andrés Ponce Boutaud**, Director del Parque Metropolitano de Santiago, para representar a la entidad Colaboradora consta en el Decreto Supremo N°52 del 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO SEXTO. Copias.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez; dos de ellos que quedan en poder de las universidades Beneficiarias, uno en poder de la Colaboradora y otro para ser entregado a ANID.

FDO.: SANDRA GAETE MEJÍAS, RECTORA SUBROGANTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; PATRICIO SILVA ROJAS, PRESIDENTE, JUNTA DIRECTIVA, UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE y CARLOS ANDRÉS PONCE BOUTAUD, DIRECTOR, PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.30 15:38:20 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.30 09:57:58 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Directora de Proyecto Sra. Rosa Chandía Jaure
Director Alterno Sr. Andrés Cataldo Cunich

PCT

PCT/meil.